

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez hoy Veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2.020), informando que se recibió la presente acción de tutela de reparto, radicada bajo el No 2020 – 0241.

FANNY ARANGUREN RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE
(2020)

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela presentada por NORMA LUCIA OYOLA ESQUIVEL, identificada con C.C. No. 53.121.412 en representación de la menor DANNA VALENTINA PIMENTEL OYOLA, contra el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RED NACIONAL ACADEMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA, SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA, de conformidad con lo normado por el artículo 86 de la Constitución Política y artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

El Despacho ordena vincular al REPRESENTANTE LEGAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, Señor CAMILO ANDRES LEGUIZAMON CAMPOS; al REPRESENTANTE LEGAL y/o DIRECTOR DE LA RED NACIONAL ACADEMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA; a la SECRETARIA de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA, señora EDNA BONILLA y al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA, señor SERGIO ANDRES GONZALEZ GUZMAN.

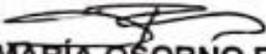
Conforme a lo dispuesto en el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se dispone requerir a las accionadas, a través de sus Representantes Legales

respectivamente, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos objeto de tutela. Para un mejor proveer, líbrese oficio adjuntando copia de la acción constitucional y de sus anexos.

Adviértase a las antes citadas que el informe deberá ser rendido en el término de un (1) día y, se considera rendido bajo juramento, advirtiendo que de no ser presentado dentro del plazo señalado, se tendrá por ciertos los hechos motivo de tutela Art. 19 y 20 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,


STELLA MARÍA OSORNO BAUTISTA

LA SECRETARIA,

FANNY ARANGUREN RIAÑO.

PAMC